Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 7 (1980)

Heft: 1

Rubrik: Acción nacionalidad

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 29.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

Acción Nacionalidad

Jus soli / Jus sanguinis

Basándose en una decisión del Tribunal Federal el Parlamento ha tratado el concepto de "filiación", que está estrechamente ligado con nuestra "Acción Nacionalidad".

En la página 11 de este número hallará un artículo que le informará más detalladamente al respecto, aclarándole el alcance restringido de esta modificación, que sólo se refiere a un número limitado de personas, a saber los hijos de suizas casadas con un extranjero y que no han adquirido la nacionalidad suiza por "vía de sangre" (descendencia de un padre suizo), sino por "naturalización".

Al respecto conviene precisar que esta decisión solamente puede aplicarse en los casos en que la actual suiza ha adquirido, en su momento, la nacionalidad según el principio de la "naturalización facilitada" en base a la filiación materna, o que ha sido naturalizada regularmente como menor de edad, juntamente con sus padres, de modo que el elemento de la "filiación" se ha preservado en cierta forma.

Con esta decisión del parlamento la cuestión de la discriminación, como afecta a los hijos nacidos fuera de Suiza de una suiza y de un padre extranjero, todavía no ha quedado solucio-

nada. Por esto queremos exponer aquí las nociones jurídicas existentes en cuanto a la cuestión de la adquisición de una nacionalidad.

En determinados países, sobre todo en los Estados anglosajones, se aplica el principio del "jus soli", es decir quien nazca en el suelo de tal país adquiere automáticamente la ciudadanía del mismo y está en libertad de adquirir eventualmente también la ciudadanía de sus padres.

En Suiza está en vigor el principio del "jus sanguinis", es decir, los hijos adquieren la nacionalidad de su padre (bajo ciertas circunstancias, la de la madre). Por lo tanto cuando a un matrimonio extranjero le nace un hijo en Suiza, éste adquiere la nacionalidad de sus padres.

Demás decir, que aquí se trata naturalmente de principios generales, que cada país ha ampliado con disposiciones complementarias propias. Así puede decirse del Art. 44, inciso 3 de la Constitución federal, que el mismo, por ejemplo, deriva del principio del "jus sanguinis" pero que aplica también en forma restringida el del "jus soli", ya que una suiza casada con un extranjero, puede, bajo la condición de que los padres tengan en el momento del nacimiento de sus hijos el domicilio en Suiza, transmitirles a éstos la nacionalidad. Esto significa por lo tanto la aplicación de la filiación suiza en base al "jus sanguinis" y la exigencia del domicilio de los padres en Suiza en base al "jus soli".

En la Administración federal prosiguen los estudios en relación con nuestra Acción Nacionalidad. Tal como lo dio a conocer el señor Consejero federal Kurt Furgler en el Parlamento, el resultado será sometido a consideración de los Cantones, ya que únicamente por vía de una ciudadanía en una Comuna y en consecuencia de un Cantón, se llega a ser ciudadano suizo.

Lucien Paillard

Campamento de verano

El Servicio de Jóvenes del Secretariado de los Suizos del extranjero organiza, como todos los años, su campamento de verano.

Teniendo en cuenta las vacaciones escolares en diferentes países, hemos fijado la siguiente fecha para nuestro campamento:

22 de julio al 9 de agosto de 1980

Ofrecemos a los participantes la posibilidad de hacer largas caminatas por montañas y valles, cultivando el contacto con la gente del país. Además las actividades deportivas y culturales,

en el seno de una comunidad creativa, constituirán otro aspecto variado del programa. Todos los jóvenes suizos del extranjero, entre los 15 y 25 años de edad, que se interesen por nuestro Campamento, pueden obtener mayor detalles y formularios de inscripción, dirigiéndose a:

Secretariado de los Suizos del extranjero, Servicio de Jóvenes Alpenstrasse 26, CH 3000 **Berna** 16 / Suiza

La fecha de cierre para la inscripción en este campamento es el 20 de junio de 1980.

